



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01132588-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ALMAS RESCANTANDO ANIMALES VULNERABLES ASOCIACIÓN CIVIL" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01132588-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, la entidad denominada “Almas Rescatando Animales Vulnerables Asociación Civil”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número treinta (30), el día 02 de agosto del año 2021, en la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública modificatoria número siete (07) el día 11 de febrero del año 2022, y tendrá por objeto: *“a) Brindar un espacio para la rehabilitación y tránsito de los seres sintientes no humanos (animales) domésticos y/o domesticables, que se hallen en situación vulnerable, de calle, sin responsable comprobado, y/o con enfermedad que implique un riesgo para su vida o de las personas y/o necesiten asistencia médica veterinaria; b) Suscitar un espacio para promover la capacitación y educación, en pos del estudio, formación e información sobre la tenencia responsable de seres sintientes no humanos (animales) domésticos y domesticables; c) Promover en la sociedad civil la adopción responsable de los seres sintientes no humanos (animales) domésticos; d) Fomentar el voluntariado, la cooperación y colaboración de la sociedad civil, en pro de la defensa y protección de los espacios naturales, la vida y la libertad propias de seres sintientes no humanos (animales) incluyendo los espacios autóctonos de nuestra zona; e) Realizar periódicamente sondeos y realizar un registro de los seres sintientes no humanos (animales) que se encuentren en tránsito, se rehabiliten y entreguen en adopción responsable, como así también de las familias o personas responsables de la adopción; f) Actuar en armonía y cooperación con otras Instituciones establecidas en la ciudad y en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; f) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”;*

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número treinta (30) y por Escritura Pública modificatoria número siete (07) no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del Señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**ALMAS RESCATANDO ANIMALES VULNERABLES ASOCIACIÓN CIVIL**”, con domicilio legal en la localidad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número treinta (30) y en Escritura Pública modificatoria número siete (7) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-01142152-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-00426327-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad Almas Rescatando Animales Vulnerables Asociación Civil en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.